

ITE-CG 53/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE INTEGRA AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, relativo al Reglamento de Elecciones.
- 3. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 87/2017, mediante el cual designó la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 92/2017, por el que se integra al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **5.** Sesión Pública Especial de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 29/2020, por el que se ratifica la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **6.** Mediante los Acuerdos INE/CG565/2017, INE/CG90/2018 e INE/CG164/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones y a sus anexos 13 y 18.5, relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- 7. Mediante oficios ITE-CSSI-0011-1/2020, ITE-CSSI-0011-2/2020, ITE-CSSI-0011-3/2020, e ITE-CSSI-0011-4/2020, la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos de este Instituto, realizó la invitación a las instituciones educativas de nivel superior en la entidad: Universidad Politécnica de Tlaxcala, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Instituto

Tecnológico de Apizaco y Universidad del Valle de Tlaxcala, para que presentaran propuestas para formar parte del COTAPREP.

- **8.** El seis de octubre del año en curso, la Consejera Presidenta de este Instituto, la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, por medio del oficio ITE-PG-320/2020, remitió al Instituto Nacional Electoral, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se integra al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** El cinco de octubre del año en curso, se recibió en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, oficio UPTx/REC/0202/10/2020, signado por el Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en respuesta a la invitación para presentar propuestas para formar parte del COTAPREP.
- **10.** El seis de octubre del año en curso, se recibió en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito de la Directora General Académica de la Universidad del Valle de Tlaxcala, en respuesta a la invitación para presentar propuestas para formar parte del COTAPREP.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **12.** El dieciséis de octubre del año en curso, se recibió en oficialía de partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, oficio INE/UNICOM/2773/2020, signado por el Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, por el cual remite observaciones al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se integra al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **13.** En Sesión de Comisiones Unidas de Seguimiento de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes, determinaron presentar cinco perfiles de profesionales al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **14.** Mediante el oficio ITE-CU-COECyEC-CSSI-001/2020, de fecha tres de noviembre del año en curso, signado por los integrantes de las Comisiones de Seguimiento de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, le solicitaron a la Consejera Presidenta del mismo, convocar al Consejo General para poner a su consideración la propuesta de integración al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartado C numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso k, 219 y 305

numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 38, 39 fracciones I y II y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, además deberá aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales, en los términos de las leyes aplicables.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Conforme a los artículos 339 numeral 1, inciso b) y 340 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales a través de los Órganos Superiores de Dirección, en este caso el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, deberán integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a más tardar siete meses antes de la jornada electoral respectiva; esto en concordancia con el Acuerdo INE/CG188/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- **IV. Análisis.** En razón de que es facultad y responsabilidad del pleno del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la aprobación del presente Acuerdo como herramienta para cumplir fielmente con los principios rectores en materia electoral: constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad; es precisamente este último principio la base del PREP, cuyo objetivo principal es la difusión, de forma no definitiva, de los resultados electorales del día de la Jornada Electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veinte.

En el Reglamento de Elecciones, en el Libro Tercero, "Proceso Electoral", Titulo III "Actos posteriores a la elección", dentro de su CAPITULO II "Programa de Resultados Electorales Preliminares", se establecen las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

En ese sentido, el artículo 340 del Reglamento de Elecciones, establece que se integrará un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designadas/os por este Consejo General, mismo que se denomina Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

Asimismo, el artículo 341 numeral 1, del Reglamento de Elecciones en mención, establece que los requisitos que deberán cumplir como mínimo los aspirantes a formar parte de dicho Comité son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación:
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP.
- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

Ahora bien y atendiendo lo establecido a los ordenamientos invocados se instauró un procedimiento para la correcta integración del COTAPREP y se determinó realizar la invitación a las Instituciones de Educación Superior en la entidad, que cuentan con docentes con el perfil establecido en el artículo 341 numeral 1, inciso b) del citado reglamento.

Por lo que, fueron notificados los oficios de invitación a que hace alusión el antecedente 7 del presente Acuerdo a instituciones educativas de nivel superior que expresaron su interés de participar en la integración del COTAPREP, siendo las instituciones educativas siguientes: Universidad Politécnica de Tlaxcala, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Instituto Tecnológico de Apizaco y Universidad del Valle de Tlaxcala.

Derivado de las invitaciones realizadas a las instituciones educativas, referidas en el párrafo inmediato anterior, se recibió respuesta de interés por participar en la integración del COTAPREP únicamente de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con 5 propuestas de profesionistas (4 hombres y 1 mujer) y la Universidad del Valle de Tlaxcala, presentado 3 propuestas de profesionistas (2 hombres y 1 mujer).

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, la Instancia Interna Responsable de Coordinar el Desarrollo de las Actividades

del PREP, de este Instituto, realizó la validación de los requisitos de los perfiles curriculares de las y los expertos propuestos por las Instituciones Educativas enunciadas, los currículos se anexan al presente Acuerdo para formar parte del mismo. De la cual se desprende que 2 de las 8 propuestas de las Universidades, no cumplían con el perfil idóneo para el desempeño de las atribuciones del COTAPREP.

La validación que realizó la instancia interna en mención, se presentó en la Sesión de Comisiones Unidas de Seguimiento de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, en la cual, las comisiones de referencia avalaron la validación realizada. En ese orden de ideas, se consideró que la integración del mismo, fuese paritaria entre los géneros, sin embargo, no existieron propuestas suficientes por parte de las Universidades para cubrir dicho criterio. Por lo tanto, se acordó presentarse a este Consejo General la propuesta de integración del COTAPREP, para su consideración y en su caso aprobación, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD	NOMBRE	PERFIL
Universidad del Valle de Tlaxcala	Juan Felipe Meza López	Ingeniero Electromecánico y Maestro en Alta Dirección.
Universidad Politécnica de Tlaxcala	Augusto Meléndez Tenorio	Licenciado en Ciencias de la Computación.
	Candy Atonal Nolasco	Licenciada en Informática y Maestra en Ingeniería.
	Jorge Eduardo Xalteno	Licenciado en Ciencias de la Computación y
	Altamirano	Maestría en Ciencias Computacionales.
	Cristóbal Medina Hernández	Matemático Aplicado a la computación, Maestría
		en Sistemas Computacionales, Maestría en
		Finanzas y Gestión y Doctor en Desarrollo
		Económico y Regional.

De lo anterior, y constatando que los perfiles curriculares de las y los expertos propuestos por las Instituciones Educativas enunciadas, este Consejo General determina que, cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 341 inciso b), del Reglamento de Elecciones, que refiere contar con experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral. Respecto a los incisos c) al g), del artículo 341del multicitado reglamento, se solicitó la firma de escrito de manifestación formal de no haber sido candidato a cargo de elección popular, o haber desempeñado cargo de elección popular o haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales estatales o municipales de partidos políticos en los últimos tres años, en su caso que la participación de los mismos no generará un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; así como se solicitó y realizó la búsqueda en los archivos del Instituto, por la Instancia interna de este Instituto; por otra parte, es pertinente señalar que los citados perfiles cumplen con los requisitos establecidos en los incisos a), h), i) y j) del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, esto en razón de que son mexicanos por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, además no prestan sus servicios profesionales o formar parte de ente auditor, no prestar sus servicios profesionales o formar parte de un tercero encargado de la implementación del PREP, y no formar parte de algún otro comité o comisión creados por este Instituto, ya que como se ha mencionado este órgano electoral será el responsable de la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Ahora bien, este Consejo General considera lo establecido en el numeral 3 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, que refiere que, debe procurarse la renovación parcial del COTAPREP, en este sentido, es importante mencionar la integración del COTAPREP en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, la cual, se realizó mediante el Acuerdo ITE-CG 92/2017, del cual se desprende la siguiente integración:

CARGO	NOMBRE
Miembro del COTAPREP	Maestra Viviana Ortega Sotelo
Miembro del COTAPREP	Maestro Augusto Meléndez Teodoro
Miembro del COTAPREP	Maestro Gerardo Gracia Rodríguez
Secretario Técnico	Titular del Área Técnica de Informática

Integración de la cual se desprende que el Maestro Augusto Meléndez Teodoro formó parte del COTAPREP en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, por lo tanto, al considerarse para integrar el COTAPREP del próximo proceso electoral, se aduce que se está observando lo contenido en el numeral de referencia.

Es importante puntualizar que las atribuciones que tendrá el COTAPREP de este Instituto, las refiere el artículo 342 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual se cita a la letra:

"Artículo 342.

- 1. El COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;

- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- I) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable."

Asimismo, y de conformidad con el inciso b) del numeral 1 del artículo 339 del Reglamento en cuestión, se determina que la vigencia de la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, será hasta el último día del mes de junio del año dos mil veintiuno, derivado a que es en cuyo mes en el cual deberá rendir a este Consejo General un informe final de las actividades desempeñadas durante su vigencia, según lo refiere el inciso k) del numeral 1 del artículo 342 del Reglamento en cita.

De manera que, este Consejo General señala que, dada la revisión exhaustiva y considerando la pluralidad de experiencias de las propuestas, el profesionalismo y la capacidad reconocida de los expertos en las diferentes áreas del conocimiento y que coinciden con las establecidas en el Reglamento de Elecciones, determina que el COTAPREP se integre con cinco miembros, quienes serán auxiliados por la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP y el Titular del Área Técnica de Informática del Instituto, quien a su vez fungirá como secretario técnico del mismo, de conformidad con los artículos 340, 341, 342, 343, 344 y 345 del reglamento en cita, por lo expuesto y fundado se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se integra al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, siendo sus integrantes los siguientes:

COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		
CARGO	NOMBRE	
Integrante	Juan Felipe Meza López	
Integrante	Augusto Meléndez Tenorio	
Integrante	Candy Atonal Nolasco	
Integrante	Jorge Eduardo Xalteno Altamirano	
Integrante	Cristóbal Medina Hernández	
Secretario Técnico	Titular del Área Técnica de Informática	

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones